

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 763 4 de junio de 2015

Por el cual se aprueba la ampliación del período de realización y presentación de los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la central Salvajina, Prado, Calima, Urrá, Paraíso 2, la Guaca 2, Chivor 2 y la unidad Cartagena 1

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión 438 de junio 4 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo 751 de 2015 se fijó a partir del 31 de mayo de 2011 el inicio de la periodicidad de cuatro (4) años para que los agentes realicen las pruebas de estatismo y banda muerta y el CNO valide la utilización del protocolo y verifique el cumplimiento de la Resolución CREG 23 de 2001.
2. Que en el artículo tercero del Acuerdo 751 de 2015 se prevé que: *"En reunión del CNO del mes siguiente a la finalización del cuarto año de cada periodo, se emitirá el Acuerdo mediante el cual se valide la utilización de los protocolos de realización de las pruebas de estatismo y banda muerta y se verifique el cumplimiento de la Resolución CREG 023 de 2001, de todas las unidades y plantas que las realizaron durante los 12 meses anteriores, de acuerdo a la periodicidad prevista en el artículo primero del presente Acuerdo."*
3. Que el Parágrafo 2 del artículo tercero del Acuerdo 751 de 2015 dispone que: *"En caso de ocurrir un evento de fuerza mayor ó extraordinario debidamente justificado ante el CNO, este podrá determinar la ampliación del período de pruebas y presentación de los resultados" (...).*
4. Que el Subcomité de Controles en las reuniones 47 y 48 del 27 y 29 de mayo de 2015 respectivamente, recomendó dar un plazo hasta el 31 de julio de 2015 para la presentación de los resultados de banda muerta de las unidades Cartagena 1, Paraíso 2, la Guaca 2 y Urrá y recomendó dar el mismo plazo para que se presenten los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la central de generación Salvajina utilizando cualquiera de los protocolos previstos en el Acuerdo 747 de 2015.
5. Que previa revisión de los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de las centrales de generación Calima y Prado, presentados en la reunión 45 del Subcomité de Controles del 6 de mayo de 2015, se recomienda dar un plazo hasta el 31 de julio de 2015 para presentar los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de las centrales de generación en mención, acogiéndose a lo previsto en el Acuerdo 747 de 2015.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

6. Que se presentaron los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de Chivor con un regulador antiguo, sin embargo durante el mantenimiento de la unidad, se realizó la modernización del regulador de velocidad y las pruebas de puesta en servicio, estatismo y banda muerta con el nuevo sistema, por lo que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo primero del Acuerdo 751 de 2015 se recomienda dar un plazo hasta el 31 de julio de 2015 para realizar nuevamente las pruebas de estatismo y banda muerta y presentar los resultados.

7. Que el Comité de Operación en la reunión 259 del 2 de junio de 2015 recomendó la expedición del presente acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo para la presentación de los resultados de las pruebas de banda muerta de las unidades Cartagena 1, Paraíso 2, la Guaca 2 y Urrá hasta el 31 de julio de 2015, en los términos previstos en el Acuerdo 747 de 2015.

SEGUNDO: Aprobar la ampliación del plazo para la presentación de los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de las centrales de generación Salvajina, Calima, Prado y la unidad Chivor 2 hasta el 31 de julio de 2015, en los términos previstos en el Acuerdo 747 de 2015.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente (Ad Hoc),

Secretario Técnico,



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE